



ANAC
Administración Nacional
de Aviación Civil

ANUNCIO DE PROPUESTA DE DIRECTIVA DE AERONAVEGABILIDAD

APDA N° 2016-05-01 R0

Fecha: 03-05-2016

LA SIGUIENTE DIRECTIVA DE AERONAVEGABILIDAD DESARROLLADA Y EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN AERONÁUTICA DE LA DIRECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD, DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES DE LA LEY N° 17.285, CÓDIGO AERONÁUTICO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL EL 23 DE MAYO DE 1957, CON LAS REFORMAS POSTERIORMENTE AGREGADAS Y EL REGLAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD DNAR PARTE 39, ES APLICABLE A TODAS LAS AERONAVES DE IGUAL MARCA Y MODELO, MATRICULADAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES. NINGUNA PERSONA PUEDE OPERAR UNA AERONAVE A LA CUAL LE ES APLICABLE UNA DA EXCEPTO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE ESA DA.

APLICABILIDAD

Fabricante:

GENERAL ELECTRIC COMPANY (GE)

Designación Tipo – Modelo:

MOTOR - CF6-80E1A2, A3, A4, A4/B equipados con Árbol Horizontal de Transferencia (Horizontal Drive Shaft - HDS) P/N 9312M99P03.

La instalación de estos motores es conocida en, pero no necesariamente limitada a, aeronaves Airbus A330-201, A330-202, A330-203, A330-301, A330-302 y A330-303.

Revisión

Original

Asunto

Reemplazo / Retrabajado del Horizontal Drive Shaft (HDS) P/N 9312M99P03

ATA

Capítulo 72

Descripción

La Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) ha sido notificada por parte de un operador argentino de un evento sucedido durante la etapa de crucero de un vuelo de una aeronave Airbus A330-202, equipada con motores General Electric CF6-80E1A4/B, en el cual surgió en uno de ellos la indicación en cabina de bajo nivel de aceite y posteriormente el aviso de baja presión de aceite. A raíz de ello, debió realizarse el corte del motor en vuelo (IFSD) y posterior descenso de emergencia de acuerdo a los procedimientos establecidos por el fabricante de la aeronave. Una vez en tierra se confirmó la pérdida súbita de aceite, sin contarse para dicho motor con antecedentes de alto consumo o pérdidas asociadas.

Durante la investigación del incidente, el fabricante del motor General Electric Company (EE.UU.), determinó la existencia de una interferencia entre el Árbol Horizontal de Transferencia (HDS), la Caja de Transferencia (TGB) y el manguito estriado del arrancador, que pudo haber ejercido una gran carga axial sobre el arrancador durante la operación de la aeronave en frenado y reversión.

Este incidente fue registrado a los 298 Ciclos desde Nuevo (CSN) del motor.

<p>Descripción</p>	<p>El fabricante GE ha emitido el Boletín de Servicio (BS) N° 72-0532 R00 donde hace referencia a la acción correctiva “Terminal” consistente en el reemplazo del HDS P/N 9312M99P03 por un HDS nuevo P/N 9312M99P04 ó por un HDS retrabajado P/N 2686M86P01 (el cual este último consiste en retrabajar el propio HDS P/N 9312M99P03 instalado, quedando redesignado como P/N 2686M86P01). Para el caso de dicho retrabajado del eje, el Boletín de Servicio debe complementarse con el Documento GE RD (Repair Document) 032-555 (S1 o superior).</p> <p>La Autoridad de Aviación Civil Extranjera responsable del Diseño Tipo del producto (Federal Aviation Administration) FAA de EE.UU., ha sido comunicada del caso y ha emitido en fecha 4 de abril de 2016 el SAIB (Special Airworthiness Information Bulletin) N° NE-16-15 recomendando el cumplimiento del BS N° 72-0532 R00.</p> <p>La presente DA se emite a los efectos de hacer de cumplimiento mandatorio en la República Argentina las instrucciones del BS N° 72-0532 R00. Se reduce además el umbral de cumplimiento debido a la baja actividad acumulada (298 CSN) por el motor involucrado en el incidente reportado a esta ANAC, respecto del umbral de cumplimiento establecido en el BS (2600 ciclos desde la instalación del HSD / starter).</p> <p>La falta de cumplimiento del BS N° 72-0532 podría ocasionar una potencial pérdida de aceite, poniendo en riesgo la condición de aeronavegabilidad del motor.</p>
<p>Acción Correctiva</p>	<p>(a) Para motores con menos de 200 Ciclos desde Nuevo (CSN): Antes de acumular 200 Ciclos desde Nuevo (CSN) del motor, se deberá remover el HDS P/N 9312M99P03 e instalar en su reemplazo un HDS nuevo P/N 9312M99P04 ó el HDS retrabajado P/N 2686M86P01, de acuerdo a la Sección 3. ACCOMPLISHMENT INSTRUCTIONS del BS N° 72-0532 R00 o última revisión.</p> <p>(b) Para motores con más de 200 Ciclos desde Nuevo (CSN): Antes del próximo vuelo, se deberá remover el HDS P/N 9312M99P03 e instalar en su reemplazo un HDS nuevo P/N 9312M99P04 ó el HDS retrabajado P/N 2686M86P01, de acuerdo a la Sección 3. ACCOMPLISHMENT INSTRUCTIONS del BS N° 72-0532 R00 o última revisión.</p> <p><u>NOTA: De acuerdo al fabricante GE, el BS N° 72-0532 ha sido incorporado en producción en los motores con número de serie 811-749 inclusive en adelante.</u></p>
<p>Prohibición de Instalación</p>	<p>Después de la fecha de efectividad de esta DA, no se puede instalar en ninguno de los motores de los modelos afectados, un HDS P/N 9312M99P03. Sólo se admiten HDS nuevos P/N 9312M99P04 ó HDS retrabajados P/N 2686M86P01.</p>

Impacto Económico	El retrabajado se estima en un total aproximado de 6 Horas Hombre. El reemplazo se estima en 2 Horas Hombre más el valor de la parte nueva P/N 9312M99P04 de U\$S 6.857,00.- (Dólares Americanos).
Fecha de Efectividad	04 de Junio de 2016
Publicaciones	GE BS N° 72-0532 R00 de fecha 10-Febrero-2016 GE RD 032-555-S1 SAIB N° NE16-15 de fecha 04-Abril-2016

OBSERVACIONES

El presente Anuncio de Propuesta de Aeronavegabilidad será publicado por un período de 30 días a los efectos de conocimiento a los usuarios. Una vez transcurrido este plazo, no se considerarán los comentarios ni las propuestas recibidos.

Preguntas respecto a este APDA deben ser dirigidas al Área Dificultades en Servicio, Departamento de Certificación Aeronáutica al siguiente email: des@anac.gov.ar

Departamento de Certificación Aeronáutica (DCA), Área Dificultades en Servicio
Avda. Fuerza Aérea Km. 5 1/2 CP X5010JMN – Córdoba - República Argentina Tel.:0351-4333955, Fax: 0351-4333945
Correo electrónico: des@anac.gov.ar